ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA**
DEPENDENCIA QUE DILIGENCIA NECESIDAD	**SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**
FECHA	**MAYO DE 2026**

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACION, PROMOCION Y EVENTOS DE EXPRESION ARTISTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

El presente proyecto denominado “Desarrollo de acciones de formación, promoción y eventos de expresión artística y cultural en el municipio de Albania, La Guajira” se formuló como una estrategia integral orientada al fortalecimiento del sector cultural, reconociendo la cultura como un eje fundamental para el desarrollo social, la construcción de identidad y la cohesión comunitaria en el territorio.

El municipio de Albania, ubicado en el departamento de La Guajira, se caracteriza por su diversidad cultural, en la que convergen tradiciones ancestrales, manifestaciones artísticas propias y expresiones contemporáneas que hacen parte del patrimonio material e inmaterial de la región. No obstante, se evidencian limitaciones en el acceso a procesos de formación artística, escenarios de circulación cultural y espacios de promoción del talento local, lo que restringe el desarrollo de capacidades y la visibilización de los actores culturales.

En este contexto, el proyecto propone la implementación de acciones orientadas a la formación en diferentes disciplinas artísticas, la promoción de procesos culturales y la realización de eventos que permitan la expresión y difusión del talento local. Estas acciones buscan generar oportunidades de participación incluyente, fortalecer las competencias de los artistas y gestores culturales, y contribuir a la preservación y transmisión de las tradiciones culturales del municipio.

Asimismo, esta iniciativa se alinea con las políticas públicas nacionales, departamentales y municipales en materia cultural, promoviendo el acceso equitativo a la cultura, el reconocimiento de la diversidad y el fomento de la creatividad como motor de desarrollo sostenible.

De esta manera, el proyecto se consolida como una apuesta por el fortalecimiento del tejido social, el aprovechamiento del potencial cultural del municipio y la generación de espacios que promuevan la identidad, la convivencia y el desarrollo integral de la población de Albania, La Guajira.

El municipio de Albania, en el departamento de La Guajira, cuenta con una importante riqueza cultural representada en sus tradiciones, expresiones artísticas y manifestaciones propias de las comunidades que habitan el territorio, incluyendo población indígena, afrodescendiente y mestiza. Estas manifestaciones han sido históricamente un pilar en la construcción de identidad y cohesión social; sin embargo, su fortalecimiento ha estado condicionado por limitaciones estructurales en materia de inversión, planificación y continuidad de los procesos culturales.

En los últimos años, la administración municipal y otras entidades han desarrollado iniciativas orientadas a la promoción cultural, tales como la realización de eventos conmemorativos, festividades tradicionales, actividades artísticas en instituciones educativas y algunos procesos de formación de corta duración. No obstante, estas acciones han sido, en su mayoría, aisladas y con bajo nivel de articulación, lo que ha dificultado la consolidación de procesos sostenibles en el tiempo.

Adicionalmente, diagnósticos territoriales y ejercicios de participación comunitaria han evidenciado la necesidad de ampliar la cobertura de programas de formación artística, así como de fortalecer los espacios para la circulación y visibilización del talento local. Se ha identificado también una limitada disponibilidad de infraestructura cultural adecuada, así como debilidades en la gestión y organización de los actores del sector cultural.

Por otra parte, las políticas culturales a nivel nacional y departamental han resaltado la importancia de fomentar el acceso a la cultura, la protección del patrimonio cultural y el fortalecimiento de las industrias creativas, lo cual plantea retos y oportunidades para los entes territoriales como Albania, en la implementación de estrategias que respondan a estas directrices.

Alguno de los proyectos del sector cultura ya ejecutados en los últimos 3 años en el municipio son:

- Apoyo a las actividades tradicionales y artísticas como fortalecimiento a la integración cultural del municipio de Albania.

- Fortalecimiento del intercambio cultural a través de acciones que fomenten el arte, cultura y tradición en el municipio de Albania.
- Implementación de estrategias para el fortalecimiento de las acciones de promoción cultural y de expresiones artísticas en el municipio de Albania.
- Fortalecimiento al proceso de formación, promoción y desarrollo de actividades artística y cultural en el sector urbano y rural del municipio de Albania.
- Desarrollo de actividades de promoción y expresión artística y cultural como experiencia de integración en los procesos de formación cultural en el municipio de Albania, La Guajira.

El proyecto "Desarrollo de acciones de formación, promoción y eventos de expresión artística y cultural en el municipio de Albania, La Guajira" se justifica en la necesidad de fortalecer el sector cultural como un componente esencial del desarrollo social, la construcción de identidad y la convivencia ciudadana en el territorio.

En el municipio de Albania se evidencia una limitada oferta de procesos de formación artística, así como escasos espacios para la promoción y circulación de las manifestaciones culturales locales. Esta situación restringe el desarrollo de habilidades y talentos, especialmente en niños, niñas, jóvenes y gestores culturales, quienes no cuentan con suficientes oportunidades para acceder a procesos formativos ni a escenarios que visibilicen sus expresiones artísticas. De igual forma, existe el riesgo de pérdida progresiva de las tradiciones culturales y saberes ancestrales, debido a la falta de estrategias que promuevan su preservación y transmisión intergeneracional.

Adicionalmente, la cultura se constituye como una herramienta clave para la prevención de problemáticas sociales, tales como la deserción escolar, el consumo de sustancias psicoactivas y la violencia, al generar espacios de participación, aprovechamiento del tiempo libre y fortalecimiento del tejido social. En este sentido, la implementación de acciones de formación y eventos culturales contribuye al desarrollo integral de la población y a la construcción de entornos más inclusivos y participativos.

El proyecto también responde a la necesidad de dinamizar la economía cultural local, promoviendo la participación de artistas, artesanos y gestores culturales, lo que puede generar oportunidades de ingreso y fortalecer el sector como una alternativa de desarrollo económico sostenible. Así mismo, esta iniciativa se articula con los lineamientos de las políticas públicas culturales a nivel nacional, departamental y municipal, orientadas a garantizar el acceso equitativo a la cultura, fomentar la diversidad cultural y fortalecer los procesos artísticos en los territorios.

Actualmente el Municipio tiene deficiente personal profesional para atender todas las necesidades de la secretaria de educación, como lo son asesoría técnica y asistencial de los procesos del sector, apoyo en la gestión de la ludoteca, acompañamiento psicológico para los procesos de convivencia escolar en las instituciones educativas oficiales, procesos misionales, entre otros que se requieran. Lo que está generando un atraso en los procesos y cumplimiento de los requerimientos diarios para el buen funcionamiento, y la efectiva gestión de la alcaldía municipal.

El no contar con el personal suficiente para realizar tareas específicas afecta a la comunidad del Municipio porque retrasa los procesos que van en busca de mejorar la calidad e índices educativos, mejorando la calidad de vida de la población. Debido a lo anterior la secretaria de educación tiene la necesidad de contratar (3) personas, para su funcionamiento.

A corte de la vigencia 2026 no se ha promocionado y puesta en marcha la oferta institucional en materia cultural y de promoción artística a través de los procesos formativos – Secretaría de Educación Municipal de Albania.

Por lo anterior, la Alcaldía Municipal busca el fortalecimiento institucional y en miras de una mejor prestación de los servicios a su cargo, estima necesaria realizar alianza estratégica con una entidad que, entendiendo la misión social de los programas pretendidos, comparta su sentido, y cuente con el personal capacitado y la logística y organización necesarias para que en asocio con el Municipio adelante las acciones que requieren ser adelantadas, con fines de lograr fomentar la ejecución de proyectos, programas y políticas públicas en torno a las expresiones artísticas y cultura, siendo la población en general principal beneficiaria, participando activamente en los eventos organizados de orden cultural y artístico.

2. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACION, PROMOCION Y EVENTOS DE EXPRESION ARTISTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA.

CODIGO	ACTIVIDAD
93141700	Cultura
93141500	Servicios de política social

El tipo de actividades que se pretenden resultan de gran connotación social, por tanto, los objetivos mínimos a ejecutar son los siguientes:

Objetivo General

Desarrollar acciones de formación y promoción de la cultura y el arte en el municipio de Albania, La Guajira.

Objetivos Específicos

- Desarrollar procesos de formación artística y cultural
- Fortalecer la promoción de expresiones artísticas y culturales
- Realizar eventos culturales y artísticos

El proyecto en mención requiere la realización de las siguientes actividades:

La alternativa consiste en el desarrollo de actividades que permitan desarrollar acciones de formación, promoción y eventos de expresión artística y cultural, para lo cual se desarrollarán 3 actividades principales que permitirán acceder a la comunidad del municipio de Albania. Para el desarrollo de las actividades se requiere del apoyo de un talento humano compuesto por:

- Coordinador general del proyecto - Profesional Universitario con experiencia en procesos de formación cultural (1)
- Profesional licenciado en música con experiencia en instrucción formativa de instrumentos de vientos (1)
- Instructores de música con formación técnica y/o experiencia en procesos de formación cultural en las diferentes áreas (Acordeón (1), Percusión (2), Instrumentos de cuerdas (1) , Bandas marciales de Marcha(1), música ancestral (1).
- Instructor con formación profesional o licenciado en procesos de aprendizaje de Pintura y dibujo, Artesanías y manualidades (2).
- Instructor con formación técnica en danza (2)
- Auxiliares logísticos y/o de apoyo formativo con perfil de bachiller (3)

Este personal (15 personas) estarán vinculados al proyecto por la totalidad del tiempo el cual son 4 meses, y brindarán apoyo en el desarrollo de cada una de las actividades.

Como apoyo logístico y operativo para el desarrollo de jornadas itinerantes de promoción de expresiones artísticas y culturales en zona urbana y rural del municipio. una por cada corregimiento y cabecera. Realización del "festival de arte y cultura y en cada uno de los corregimientos y la cabecera municipal, uno por cada corregimiento y cabecera, y como tercera actividad el fortalecimiento a las escuelas de arte y cultura del municipio de Albania.

JORNADAS ITINERANTES DE PROMOCIÓN DE EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO. UNA POR CADA CORREGIMIENTO Y CABECERA.

La jornada se realizará en 5 corregimientos, y estará dirigida para una población objetivo de 150 personas en cada encuentro. Para el desarrollo de esta jornada, se realizarán las siguientes actividades:

- Cine al parque / cultura al barrio
- Conversatorios intergeneracionales sobre memoria local

FESTIVAL DE ARTE Y CULTURA Y EN CADA UNO DE LOS CORREGIMIENTOS Y LA CABECERA MUNICIPAL, UNO POR CADA CORREGIMIENTO Y CABECERA.

La jornada de expresión artística y cultural tiene como finalidad promover y visibilizar los procesos de formación artística desarrollados en el municipio de Albania, La Guajira, mediante la generación de espacios de participación, integración y difusión cultural en la cabecera municipal y en los diferentes corregimientos y/o veredas.

Para lo cual se desarrollarán 3 espacios en el que se proyecta asistan 100 personas, dichas actividades son:

- Presentación de grupos locales
- Presentación de shows artísticos y culturales: intercambios culturales de danza y música
- Exposición de pinturas y manualidades

A través de esta actividad, se busca brindar a los beneficiarios del proyecto, especialmente niños, niñas, jóvenes y artistas locales, la oportunidad de mostrar sus habilidades y talentos adquiridos en los procesos formativos, fortaleciendo su confianza, motivación y sentido de pertenencia cultural. Asimismo, se pretende incentivar la participación activa de la comunidad, promoviendo el acceso equitativo a la cultura en zonas urbanas y rurales.

Se desarrollarán eventos donde participen grupos de:

- Música tradicional y contemporánea
- Danza folclórica y moderna
- Teatro y narración oral
- Otras expresiones culturales propias del territorio.

Estas presentaciones estarán dirigidas a la comunidad en general, priorizando la inclusión de artistas locales. Se realizará la presentación de shows artísticos y culturales mediante intercambios culturales de danza y música, que integren grupos locales con agrupaciones invitadas de otros municipios o regiones.

El propósito es:

- Promover la circulación artística y cultural.
- Fomentar el intercambio de saberes, tradiciones y expresiones culturales.
- Fortalecer la identidad cultural local y regional.
- Generar espacios de integración comunitaria y acceso a la cultura.

Se desarrollarán presentaciones en vivo donde participen agrupaciones de danza folclórica, música tradicional y contemporánea.

De igual manera, estas jornadas contribuyen a la dinamización de la vida cultural del municipio, al propiciar encuentros comunitarios que favorecen la convivencia, el intercambio de saberes y la apropiación de las expresiones artísticas y tradicionales del territorio.

En cuanto a la exposición de pinturas y manualidades, la actividad consiste en la organización y desarrollo de exposiciones de pinturas y manualidades, donde artistas y artesanos locales presentarán sus obras a la comunidad.

El objetivo es:

- Promover el talento artístico y artesanal local.
- Fomentar la creatividad y la producción cultural.
- Generar espacios de circulación y comercialización de obras.
- Fortalecer la identidad cultural del municipio.

Las exposiciones incluirán obras como pinturas, artesanías, tejidos, esculturas y productos elaborados manualmente.

En este sentido, la actividad se consolida como una estrategia clave de promoción cultural, que permite fortalecer los procesos formativos, visibilizar el talento local y fomentar la identidad cultural en el municipio de Albania, La Guajira.

FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DE ARTE Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE ALBANIA

La actividad consiste en la dotación de equipos, materiales e indumentaria artística para fortalecer los procesos de formación en las escuelas de arte y cultura del municipio de Albania.

Específicamente se realizará:

- Adquisición de un parlante portátil para apoyar jornadas de formación en danza.
- Suministro de kits de materiales para la elaboración de manualidades en procesos formativos.
- Dotación de vestuarios artísticos para presentaciones de danza infantil.

Esta intervención busca mejorar las condiciones técnicas y pedagógicas de los procesos culturales.

Resultados esperados

- Mejora en las condiciones de enseñanza en escuelas de arte.
- Fortalecimiento de habilidades artísticas en niños y jóvenes.
- Mayor calidad en presentaciones culturales.
- Incremento en la participación en procesos culturales.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del convenio, en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
2. Cumplir de buena fe el objeto del convenio.
3. Acatar los términos y condiciones contempladas en el Convenio y sus anexos.
4. Rendir y elaborar los informes mensuales de ejecución, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Radicar las facturas de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello.
9. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
10. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato
11. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
12. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.
13. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
15. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato
16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1) Ejercer el control sobre el cumplimiento del servicio a través del Supervisor. **2)** Pagar el valor del convenio en la forma y términos estipulada. **3)** Verificar de manera permanente el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones y en especial la relacionada con la afiliación y el pago de seguridad social y afiliación y pago al sistema de riesgo laboral. **4)** Cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 4 de la ley 80/1993 y las otras normas concordantes. **5)** Brindar las herramientas, la información que requiera el **CONTRATISTA,** para que pueda desarrollar las actividades en cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO**: Las partes dejan constancia que el contratista actuará con autonomía, independencia y libertad para el cumplimiento de las actividades a desarrollar por lo tanto la ejecución de las mismas y los pagos que se realicen no generan prestaciones sociales a cargo de la entidad y a favor del **CONTRATISTA.**

Las Partes dejan constancia, que **EL CONTRATISTA** actuará con Autonomía, Independencia y Libertad para el cumplimiento de las actividades a desarrollar, por lo tanto, la ejecución de las mismas y los pagos que se realicen no generan Prestaciones Sociales a cargo de La Entidad y a favor de **EL CONTRATISTA.**

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del convenio se estipula en hasta **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio, correspondientes.

LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución es el Municipio de Albania, La Guajira.



Imagen: Localización del Departamento de La Guajira – Colombia



Localización de Albania en La Guajira

Nivel de clasificación del bien y/o servicio requerido. -

Los bienes y/o servicios objeto del contrato se encuentran codificados de conformidad con clasificador de bienes y servicios bajo códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel, de la siguiente manera:

Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

CODIGO	DEFINICIÓN
93141700	CULTURA
93141702	SERVICIOS DE PROMOCION CULTURAL
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93141501	SERVICIOS DE POLITICA SOCIAL

BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

POBLACIÓN AFECTADA Y OBJETIVO

Tipo de población: Personas
Número: 36.376
Fuente de Información: Población proyectada mediante el censo DANE para el año 2026.

Identificación de Población Objetivo:

Tipo de población: Personas
Número: 36.376
Fuente de Información: Población proyectada mediante el censo DANE para el año 2026.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para el análisis de los costos estimados de las actividades fueron estimados los precios del mercado, teniendo en cuenta las actividades requeridas, gastos del personal y logísticos, así como las condiciones de entrega de los aportes, y en general todos aquellos factores que afectan las condiciones económicas.

Por lo anterior, se fijaron los costos del contrato a ejecutar en la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/L ($698.230.515.00)**.

El Municipio puede asumir dentro de su presupuesto para las actividades propuestas la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($691.248.210.00) M.L**, por lo que se requiere de la cofinanciación por parte del contratista en mínimo la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS ($3.456.241,05) M.L.**

Deberá el oferente describir en qué consiste su aporte de cofinanciación para el proyecto.

FORMA DE ENTREGA DE APORTES

FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: El municipio hará entrega de sus aportes en actas parciales, previa presentación de informe de actividades en donde consten las tareas adelantadas en el periodo, con evidencia fotográfica y certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado.

En el evento de montos no ejecutados, estos serán debitados del pago final.

Para la entrega de aportes igualmente será necesario adicionalmente que el Contratista acredite que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PACTO DE ANTICIPO: Las partes pactarán anticipo de hasta el 50% del valor del contrato, si así lo hubiere solicitado el oferente, el cual se entregará una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución.

Justificación del anticipo. -

El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Pese a lo anterior, el Contratista deberá presentar al momento de solicitar el anticipo, un plan para la inversión del mismo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y se haya aprobado por parte del CONTRATANTE.

d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial separada por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la

cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.

Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

MANEJO DEL ANTICIPO

El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, y entregado el mismo por el Municipio a la cuenta especial separada aperturada, los desembolsos y manejos que se realicen deberán apuntar al cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta (50%) sobre los valores mensuales que se giren el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.

Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato resultante.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Convenio a Celebrar será amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la jefe de presupuesto.

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE REALIZAR LA ETAPA TÉCNICA DEL ESTUDIO PREVIO

ORIGINAL FIRMADO
YUDEXI DEL CARMEN RODRIGUEZ MENDOZA
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte
Municipio de Albania-La Guajira

4. INDICACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA DIRECTA CON PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PREVISTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO

1. DATOS GENERALES	
Nombre del proyecto:	**"DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACION, PROMOCION Y EVENTOS DE EXPRESION ARTISTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA"**
Período:	2026
Población Beneficiada	35.116
Fase del proyecto	Fase III
Sector:	Cultura
1.1. IDENTIFICACIÓN DEL MUNICIPIO	
Nombre entidad	ALCALDÍA
Municipio	ALBANIA – LA GUAJIRA
Dirección	Carrera 4 # 4 - 48 Barrio el Centro
Teléfonos	(60)(5)7775286
Correo electrónico	contactenos@albania-laguajira.gov.co
Tipo de organización	MUNICIPIO

Representante legal – Alcaldesa	NERA ELOISA ROBLES BONIVENTO
2. CONTRIBUCIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA	
2.1. Articulación con la Política Publica Global	
OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)	ODS 4- Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos ODS 11 - Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resiliente y sostenibles
METAS DEL ODS	4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos. 1.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo
2.2. Articulación con la Política Pública Nacional	
Plan de desarrollo nacional 2018 – 2022	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Programa:	3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Transformación	2. Seguridad humana y justicia social
Pilar	03. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida
Catalizador	02. Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz
Componente	c. Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes
2.3. Articulación con la Política Publica Departamental	
Plan de desarrollo departamental 2024-2027:	CUMPLIENDO LA PALABRA 2024 - 2027
Estrategia	LINEA ESTRATEGICA 1 - DESARROLLO Y JUSTICIA SOCIAL
Programa	3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Producto	3301052-Servicio de educación formal al sector artístico y cultural
2.4. Articulación con la Política Pública Municipal	
Plan de desarrollo municipal 2024-2027:	Cambiemos por Albania 2024-2027
Estrategia:	**Línea 2.** Cambiemos para mejorar los indicadores de bienestar social como potenciadores de oportunidades para la vida.
Programa:	**2.2.4.** Programa Albania es cultura viva
Producto:	**3301126.** Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural **Meta del producto**: Procesos de formación atendidos
Indicador del producto:	330112600-Número de procesos de formación
Meta producto:	9
Meta del proyecto:	9 (Acordeón, Percusión, Instrumentos de cuerdas, Bandas marciales de Marcha, música ancestral, Pintura y dibujo, artesanías, manualidades y danza.)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD. –

El artículo 355 de la Constitución Nacional prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de desarrollo.

Por su parte, el decreto 092 del 2017 igualmente habilita esta forma de contratación para el impulso de programas y actividades de interés público, y viene a reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 constitucional.

Para la ejecución del objeto a contratar, se suscribirá un Contrato con una entidad sin ánimo de lucro, amparado en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1º. de la constitución política, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados.

Para el logro de esos cometidos, el ordenamiento positivo contempla la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los contratos sin ánimo de lucro, como el que nos ocupa.

EL Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en personal jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo.

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, en camino señalado por la Carta es el de la celebración de convenios con personas jurídicas “privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad”, los que requerirán de recursos económicos “de los respectivos presupuestos” y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de Noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de Julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No.20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.

De tal forma, el contrato a celebrarse no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al Contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Así, entendiendo el fin misional del proyecto, la necesidad de establecer alianzas con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro para su debido desarrollo, la cofinanciación ofrecida, que las actividades no representan una contraprestación para el Municipio ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente aplicable, se encuentra plenamente viable adelantar un contrato en los términos que en este estudio se señalan.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN BAJO LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:

La contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para determinar la reconocida idoneidad, experiencia y capacidad de organización de la Entidad sin ánimo de lucro que ejecutará el proyecto, se verificarán los siguientes requisitos así:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Anexo No. 1)**

Los interesados deberán anexar Carta de Presentación firmada por el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No 1. En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la Carta de Presentación, el oferente debe indicar si la información allegada con la propuesta tiene el carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

Los interesados deberán acreditar en la Carta de Presentación de la Propuesta, el origen de los bienes y/o servicios que ofrece. Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente colombiano.

2. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar:

(i) Entidades sin ánimo de lucro nacionales o extranjeras que cumplan con las exigencias definidas por la normatividad vigente y la Entidad.

Podrán participar las entidades sin ánimo de lucro legalmente establecidos en Colombia, en la modalidad de Consorcio, en Unión Temporal o en cualquier otra modalidad de asociación autorizada por la ley, que se encuentren debidamente inscritos en la Cámara de Comercio respectiva o documento que haga sus veces.

EL MUNICIPIO DE ALBANIA, exigirá a las Entidades no encontrarse en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Convenio.

Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas.

No podrán presentar Ofertas en el Proceso: Las personas que estén en causal de inhabilidad o impedimento con el ordenador del gasto de EL MUNICIPIO DE ALBANIA, sus secretarios de despacho o el comité de selección del presente proceso.

PROPONENTES PLURALES

En virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán presentar propuesta: Consorcio: cuando dos o más personas, para este caso ESALES, en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio. Unión Temporal: cuando dos o más personas, para este caso ESALES, en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato.

Los proponentes deberán aportar con su propuesta la siguiente documentación:

Consorcios y Uniones Temporales: La Entidad aceptará que la propuesta sea presentada por oferentes plurales de máximo dos (2) ESALES, quienes en forma conjunta deben informar si su participación será a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa. Los consorciados o uniones temporales deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del Proceso de Selección, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada una de las ESALES integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. Carta de conformación de consorcios o uniones temporales.

Los proponentes (ESALES) que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán diligenciar los formularios contenidos en los anexos respectivos del presente Proceso, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar. PARTICIPACIÓN Cuando se trate de consorcios, las ESALES integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente a La Entidad rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, las ESALES miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del convenio, de tal forma que, sin perjuicio de la

responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del convenio, (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación de cada una de las ESALES, consorciadas o unidas temporalmente no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de La Entidad.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada una de las ESALES integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, La Entidad las aplicará por igual a todos los integrantes.

DURACIÓN: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del convenio, y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del convenio.

En armonía con lo anterior, en caso de que el oferente se presente mediante modalidad asociativa es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- *Debe estar integrada por Entidades privadas sin animo de lucro y de reconocida idoneidad, registradas en el SECOP II, y pertenecer al régimen tributario especial u ordinario.*

- *Deberá incluir en su propuesta documento privado de constitución de la figura asociativa.*

- *Cada miembro de la figura asociativa deberá acreditar los requisitos legales definidos para participar en el proceso de selección.*

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem. En estos casos cada integrante de la modalidad asociativa debe acreditar al menos una (1) experiencia, con independencia del valor de la misma

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, se aplicarán las siguientes reglas: 1. el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia. 2. El valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. 3. El plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO: deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada ESAL que formen parte de los consorcios o de las uniones temporales deberán aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los términos del proceso y cumplir los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de algún miembro del Consorcio o de la Unión temporal para desarrollar el objeto del convenio, a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o alguno de los miembros es inferior a la exigida por la entidad dará lugar a inhabilitar la oferta.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este Proceso de Selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

3. ACREDITACIÓN DE LOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES

Las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

4. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro al interior de la propuesta, y en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso, deberán solicitar el NIT y aportar el correspondiente RUT a nombre de la Unión Temporal o Consorcio dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la notificación del Acto Administrativo de Adjudicación.

En todo caso, el proponente deberá aportar el RUT del representante legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal.

5. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

No estar reportado como responsable fiscal por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. El Proponente también podrá con su propuesta allegara copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Contraloría General de la República.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

No estar reportado como responsable disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente, su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran reportados en el en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

El Proponente también podrá con su propuesta allegara copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Procuraduría General de la Nación.

7. COMPROMISO ANTICORRUPCION

El proponente o su representante diligenciará el FORMATO "Compromiso anticorrupción" en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.

8. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC Y REDAM

El oferente deberá presentar certificado vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente del certificado de medidas correctivas, donde conste que no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir o medidas alimentarias (REDAM).

9. REGISTRO EN EL SECOP.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 9° del decreto 092 de 2017, la entidad debe estar registrada en el SECOP.

NOTA: En el caso de propuestas conjuntas, se presentará cada documento solicitado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

10. INDICADORES DE EFICIENCIA ORGANIZACIONAL:

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

Además de lo anterior, la Entidad Estatal dependiendo de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir, puede usar los siguientes indicadores u otros que le permitan comparar objetivamente a los proponentes:

- Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

  Gastos de implementación de los proyectos en el año x

  Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x

  Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

- En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

  Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x

  Total, de contribuciones del sector privado en el año x

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir.

A. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025 ≥ 40%

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año % 2025

- La metodología para calcular los indicadores de los proponentes plurales a partir de la información de cada uno de sus integrantes se hará aplicando la siguiente alternativa:

Sumatoria Ponderada

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador\ (1) * Participación\ (1) + \cdots + Indicador\ (i) * Participación\ (i) + \cdots + Indicador\ (n) * Participación\ (n)$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador\ (i) + * Participación\ (i)$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

REPUTACION

Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. Para tal se deberán aportar los certificados correspondientes y EL MUNICIPIO DE ALBANIA verificará los registros correspondientes.

Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a Diez (10) años de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y cuyo objeto social sea acorde con el proyecto de la presente convocatoria.

11. ÍNDICE DE IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 3º del decreto 092 de 2017, se verificarán la idoneidad de las ESAL partiendo de los siguientes indicadores:

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, en manejo de la información y en general su gobierno corporativo; por ello la entidad solicita de los oferentes que al momento de presentar propuestas:

1.Indique sus órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores, al tiempo que señale las funciones que cada uno de estos órganos desarrolla.

2.Direccionamiento estratégico (misión, visión y valores institucionales)

3. El objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación.

3. Adjuntar los estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, con vigencia al 31 de diciembre del 2025, esto es:

- Estado de Situación financiera a diciembre de 2025

- Estado de Resultados a diciembre de 2025

- Notas a los Estados Financieros

- Tarjeta Profesional del Contador con el certificado de vigencia de la misma

En caso de proponente plural cada miembro del consorcio deberá presentar los documentos solicitados en este ítem.

12. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

La experiencia del oferente será verificada acatando el Artículo 10 del Decreto 092 de 2017 en donde reza" Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Entidades no requerirán la inscripción las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto." Ante lo cual no es necesario presentar Registro Único de Proponentes, pero deberá acreditar la experiencia de la siguiente forma:

12.1. EXPERIENCIA DE LAS ESALES COMPETIDORAS

EXPERIENCIA GENERAL DE LAS ESALES COMPETIDORAS

Las ESALES competidoras deberán demostrar experiencia general de mínimo 42 meses, a través de la ejecución de contratos y/o convenios cuyo objeto haya estado referido a la realización de actividades y/o jornadas y/o programas de bienestar social comunitario, contados a partir de la fecha de inscripción en cámara de comercio.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Las ESALES competidoras deberán demostrar experiencia específica, con la acreditación de mínimo tres (3) contratos y/o convenios, celebrados y ejecutados, que reúnan las siguientes características:

- Que su objeto haya estado dirigido al desarrollo de actividades pedagógicas y/o educativas de carácter cultural.
- Mínimo dos (2) de los contratos y/o convenios aportados, debieron tener como población objetivo la niñez y/o juventud
- Deben tratarse de contratos distintos a los aportados para acreditar experiencia puntuable.
- Los contratos y/o convenios aportados, su valor total debe ser igual o superior al monto del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

Observación 1: Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Observación 2: Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será verificado, mediante el certificado de la entidad donde conste la conformación y/o carta de conformación del consorcio o unión temporal, en caso contrario que no se aporte ninguno dentro de los documentos válidos para la acreditación de experiencia deberá constar esta conformación.

Observación 3: El Decreto 092 de 2017 en su artículo 8 dispone la aplicación residual de las normas generales aplicables a la contratación pública. Por lo anterior, las ESAL de reciente creación pueden aportar la experiencia de sus fundadores. Así mismo las ESAL que cuentan con una forma de organización de subordinada de una matriz internacional o grupo vinculado de entidades sin ánimo de lucro con subordinación funcional, pueden a su vez, aportar la documentación relacionada con la experiencia de esa matriz.

Observación 4: Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural conformado por ESALES, unidas en alguna forma asociativa (consorcio o unión temporal), todos sus integrantes deberán participar en el cumplimiento del requisito de experiencia habilitante en los términos indicados.

13. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

La ESAL deberá organizar un equipo de trabajo integrado de forma mínima la cual deberá ser soportada de conformidad con los criterios y condiciones establecidas en el siguiente numeral. La capacidad del personal principal requerido, con su perfil mínimo, es el relacionado a continuación:

Para la elaboración y el desarrollo del trabajo, es necesaria la consecución de personal profesional, quienes estarán a cargo del futuro contratista y en ningún momento tendrán relación laboral con la entidad contratante.

Por la calidad exigida y los tiempos establecidos para adelantar los trabajos se requiere de profesionales con una experiencia ajustada a lo establecido en los estudios previos. Adicionalmente, considerando el número de equipos requeridos para ejecutar las actividades, se considera que el contratista deberá presentar con su oferta el siguiente equipo:

ROL	CANT	FORMACION	EXPERIENCIA GENERAL (MÍNIMA)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA CERTIFICADA (MÍNIMA)
Coordinador general del proyecto.	1	Profesional Universitario en áreas administrativas y/o pedagógicas y/o culturales	Mínima de un (01) año.	Ejecución de mínimo dos (02) contratos y/o empleos como profesional en actividades y/o procesos administrativos y/o culturales.
Instructor de Danza.	2	Técnica y/o experiencia en procesos de formación cultural en las diferentes áreas.	Mínima de un (01) año.	Ejecución de mínimo un (01) contrato y/o empleos como formador en actividades culturales folclóricas.
Instructor música de viento.	1	Profesional Licenciado en música.	Mínima de un (01) año.	Ejecución de mínimo un (01) contrato y/o empleo relacionado con la instrucción formativa de instrumentos de vientos.
Instructor de música en acordeón.	1	Técnica y/o experiencia en procesos de formación cultural en las diferentes áreas.	Mínima de un (01) año.	Ejecución de mínimo un (01) contrato y/o empleo en procesos de formación cultural en acordeón.
Instructor de música en Percusión.	2	Técnica y/o experiencia en procesos de formación cultural en las diferentes áreas.	Mínima de un (01) año.	Ejecución de mínimo un (01) contrato y/o empleo en procesos de formación cultural en Percusión.
Instructor de música en instrumentos de cuerdas.	1	Técnica y/o experiencia en procesos de formación cultural en las diferentes áreas.	Mínima de un (01) año.	Ejecución de mínimo un (01) contrato y/o empleo en procesos de formación cultural en instrumentos de cuerdas.
Instructor de música en Bandas marciales.	1	Técnica y/o experiencia en procesos de formación cultural en las diferentes áreas.	Mínima de un (01) año.	Ejecución de mínimo un (01) contrato y/o empleo en procesos de formación cultural en Bandas marciales.
Instructor de música ancestral.	1	Técnica y/o experiencia en procesos de formación cultural en las diferentes áreas.	Mínima de un (01) año.	Ejecución de mínimo un (01) contrato y/o empleo en procesos de formación cultural en música ancestral.
Instructor en procesos de aprendizaje de Pintura y dibujo, Artesanías y manualidades.	2	Profesional universitario y/o Licenciado.	Mínima de un (01) año.	Ejecución de mínimo un (01) contrato y/o empleos como formador de actividades artesanales o de manualidades.

✓ **Forma de acreditación del personal propuesto**

El proponente deberá incluir en su oferta, los documentos que a continuación se enlistan, para el equipo de trabajo:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios (sujetos a verificación)
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional (según sea el caso).
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional (según el caso)
- De ser el caso, copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso o carta de intención de cada profesional propuesto debidamente suscrita.
- Certificación de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional (según sea el caso). expedida por órgano competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Certificaciones de experiencia general y específica expedida por la entidad pública o privada contratante.
- Demás documentos que acrediten la experiencia.

*Si del objeto del contrato (minuta) certificado se desprende con total certeza cuales fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del empleado o contratista.

En los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional según corresponda y la certificación o constancia de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión; por otra parte, los egresados de universidades extranjeras, requerirán la resolución de convalidación del título del Ministerio de Educación Nacional y la tarjeta profesional o matrícula profesional, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.

La experiencia profesional exigida contará, para cada profesional a partir de la terminación de materias, se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud e ingeniería y afines en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 229 del Decreto – Ley 019 de 2012.

Para la verificación del cálculo de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los periodos traslapados sólo se contarán una sola vez.

Si verificada la documentación aportada, el comité técnico evaluador evidencia que alguno de los integrantes del equipo de trabajo presentado no cumple con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, el oferente podrá dentro del término de establecido para el traslado de la evaluación realizar la subsanación correspondiente. No obstante, en el evento que el perfil sea presentado como requisito habilitante y a la vez ponderable, la subsanación será válida para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitante, pero en ningún caso se tendrá en cuenta para efectos de ponderación.

Si el oferente opta por cambiar un perfil presentado como requisito habilitante y ponderable, solo se verificará para efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, pero en ningún caso se tendrá en cuenta para efectos de ponderación.

Los certificados presentados por el equipo de trabajo que sean expedidos por el proponente solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación.

En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo, experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación.

Para ningún caso se aceptaran auto certificaciones.

Se entiende por auto certificaciones constancias emitidas por el mismo oferente, para pretender validar experiencia anterior del personal propuesto. Igualmente se entiende que resulta una auto certificación, aun en el evento en que sea otorgado por sólo un integrante, cuando la propuesta se presente bajo la forma asociativa de consorcio o unión temporal.

No se validarán auto certificaciones para acreditar experiencia anterior del personal.

De tal suerte, en el evento de que el personal haya realizado labores de manera directa para la entidad oferente del servicio, deberá adjuntarse la certificación del empleador ó contratante directo y adicionalmente la certificación o constancia del beneficiario del servicio(relación indirecta) en que se haga constar que ese profesional estuvo vinculado para el desarrollo del objeto especifico en el proyecto sobre el cual se certifica su experiencia.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

- **Convalidación de títulos**.

  Los títulos provenientes del exterior deberán presentarse debidamente convalidados según la normatividad vigente

  (https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/ConvalidacionesEducacionSuperior/350670: Conozca-el-proceso)

  En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados.

  El trámite para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente del respectivo país, para expedir títulos de educación superior, se encuentra establecido en Resolución 010687 del 9 de octubre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, o la que la sustituya, derogue o modifique, por lo tanto, para que sea reconocido el título previamente deberá estar debidamente convalidado.

  Nota 1: Cada profesional propuesto podrá ser postulado **SOLO** para un cargo.

  Nota 2: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar los soportes de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada proponente con el fin de corroborar su veracidad.

SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio de Albania en los términos de referencia, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 Y 4 del artículo 5de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, o hasta el momento en que el Municipio de Albania lo establezca en los pliegos de condiciones, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

En ningún caso el Municipio de Albania podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en los términos de referencia, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

EL MUNICIPIO DE ALBANIA debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO DE ALBANIA realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el pliego.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
Verificación jurídica	CUMPLE o NO CUMPLE
Verificación financiera	CUMPLE o NO CUMPLE
Verificación técnica	CUMPLE o NO CUMPLE

La Entidad realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en estos pliegos de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. En la propuesta, si existe discrepancia entre la información, tenor literal, cifras, ofrecimientos y la documentación aportada, el Departamento se abstendrá de realizar cualquier tipo de interpretación, razón por la cual se calificará como NO CUMPLE.

Una vez realizada la verificación jurídica, financiera y técnica y determinando que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, el comité evaluador ponderará las propuestas con base en los siguientes criterios de calificación:

FACTORES DE EVALUACIÓN

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en la convocatoria. Posteriormente las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a los criterios señalados a continuación:

PARAGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 el cual dispone entre otras que ":Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección"; se informa que a todas las ESAL que cumplan con los requisitos de esta invitación y de los estudios previos y ofrecen en dinero una suma igual o superior al 30% del valor de esta convocatoria el proceso se limitará a las ESAL que realicen dicho ofrecimiento para lo cual se deberá presentar solicitud debidamente firmada por el representante legal de la ESAL y el documento el cual solo puede ser una fiducia a nombre del objeto del proyecto o un cupo crédito por el valor que ascienda a la suma ofrecida. En caso que solo una ESAL ofrezca el 30% o más del valor del presupuesto el convenio se realizará de manera directa con la misma siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos en esta invitación y estudios previos. Si es más de una ESAL que presenta dicha petición la convocatoria se limitará a las mismas. Por lo que cuando existan más de dos Entidades Sin Ánimo de Lucro dispuestas a aportar el 30% del valor del convenio en dinero la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a la entidad sin ánimo de lucro con la que celebra el convenio y justificar los criterios para tal selección. Es decir, que la Entidad Estatal debe aplicar criterios objetivos que le permitan comparar las características de desempeño necesarias para el convenio, comparar a las Entidades Sin Ánimo de Lucro y celebrar un acuerdo con aquella que demuestre las condiciones requeridas por la Entidad Estatal. (Código Civil artículo 28, Decreto 092 de 2017).

FACTOR TÉCNICO

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL: Se asignará un máximo de TRESCIENTOS (300) puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la habilitante, en los términos que a continuación se establecen:

Haber ejecutado contratos y/o convenios cuyo objeto haya estado referido al desarrollo de proyectos dirigidos al desarrollo de actividades y/o procesos de fortalecimiento y/o promoción cultural comunitario.

La puntuación se asignara de acuerdo a la formula prevista en el siguiente cuadro:

NUMERO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS ACREDITADOS	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Proponente que acredite cuatro (4) o más contratos y/o convenios adicionales.	300	300
Proponente que acredite tres (3) contratos y/o convenios adicionales.	200	
Proponente que acredite dos (2) o menos contratos y/o convenios adicionales.	100	

Los contratos y/o convenios aportados, su valor total debe ser igual o superior al monto del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

EQUIPO DE TRABAJO (300 PUNTOS)

Se asignará el puntaje a los integrantes del equipo de trabajo que cumplan con los siguientes criterios:

FORMACION

PROFESIONAL	REQUERIMIENTO	PUNTAJE
Instructor en Danza.	Titulo profesional adicional o posgrado en folclor o áreas afines	**75 PUNTOS**
Instructor en Música.	Formación en procesos de educación musical	**75 PUNTOS**

EXPERIENCIA

PROFESIONAL	REQUERIMIENTO	PUNTAJE
Instructor en música.	Ejecución de mínimo un (01) contrato y/o empleos adicionales a la experiencia habilitante, como instructor en formación musical.	**75 PUNTOS**
Instructor en Pintura y dibujo, Artesanías y manualidades.	Ejecución de mínimo un (01) contrato y/o empleos adicionales a la experiencia habilitante, como instructor en actividades artísticas.	**75 PUNTOS**

MAYOR PERSONAL RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA. (200 PUNTOS)

El proponente que ofrezca dentro de su equipo humano un mayor número de personas que acrediten residir en el Municipio de Albania, se le otorgará un puntaje de 200 puntos.

A quien le siga 175

A quien le siga 150

A quien le siga 125

A quien le siga 100

La condición de población residente en el municipio de Albania (La Guajira) se acreditará a través de certificación expedida por la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana Municipal, o por la dependencia de la administración municipal encargada de certificar dicha condición, o en su defecto expedir el documento que haga sus veces, en el cual se haga inclusión expresa de la persona residente, identificada con su cedula de ciudadanía y su dirección de domicilio, siempre que se trate de un documento de carácter público y se encuentre rubricado por la autoridad competente.

FACTOR ECONÓMICO. (200 puntos)

MAYOR PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN (Máximo: 200 Puntos)

Al proponente que ofrezca una mayor suma de cofinanciación a la mínima fijada en estos términos, se le otorgará un puntaje máximo de 200 puntos, de conformidad con los siguientes parámetros:

MAYOR PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Proponente que ofrezca un porcentaje de cofinanciación del 3% deducido del presupuesto oficial.	200	200
Proponente que ofrezca un porcentaje de cofinanciación del 2.0% deducido del presupuesto oficial.	150	
Proponente que ofrezca un porcentaje de cofinanciación del 1.5% deducido del presupuesto oficial.	100	

En caso de ofertar varios proponentes el mismo porcentaje, se les otorgará el mismo puntaje.

PUNTAJE CONSOLIDADO

FACTOR	SUBFACTOR	PUNTAJE SUBFACTOR	PUNTAJE FACTOR
TECNICOS	**EXPERIENCIA ESPECIFICA ESAL**	**300 PUNTOS**	**600**
	EQUIPO DE TRABAJO	**300 PUNTOS**	
PROMOCIÓN AL EMPLEO REGIONAL	**INCENTIVO A LA MANO DE OBRA LOCAL Y/O POLÍTICAS DE EMPLEO**	**200 PUNTOS**	**200**
ECONOMICOS	**MAYOR COFINANCIACIÓN OFRECIDA**	**200 PUNTOS**	**200**
TOTAL			**1000 PUNTOS**

SE RECOMENDARÁ CELEBRAR CONTRATO DE COOPERACIÓN CON EL OFERENTE QUE OBTENGA MÍNIMO 700 PUNTOS EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

DEFINICIÓN DE RIESGO.

EL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA, entiende por **RIESGO**, cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Para mayor entendimiento sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1 de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública,** que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de *"riesgo previsible"* en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la *tipificación, estimación, y asignación* de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la Gestión Contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el **Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1 de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos*: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.*

2. Riesgos Sociales o Políticos*: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su*

*previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (**POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**, etc.).*

***3. Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.*

***4. Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.*

***5. Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.*

***6. Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.*

***7. Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.*

La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso, se presentan en documento adjunto de este documento.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

Para el presente estudio se prevén los siguientes riesgos:

a. **Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él.**

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para el **MUNICIPIO DE ALBANIA**, que modifique las condiciones pactadas, será introducida al Contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el **MUNICIPIO DE ALBANIA** no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratante.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el **MUNICIPIO DE ALBANIA** y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

b. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para el **MUNICIPIO DE ALBANIA**, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio de cualquiera de las partes será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el **MUNICIPIO DE ALBANIA**, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Si el hecho afecta al contratante, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratante.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los aspectos normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el **MUNICIPIO DE ALBANIA** y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

c. Riesgo de Suspensión del Contrato:

Tipificación: Cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del MUNICIPIO DE ALBANIA, se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: Será responsabilidad total del **MUNICIPIO DE ALBANIA** los perjuicios que se pudieran causar al contratista por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, el **MUNICIPIO DE ALBANIA** no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

Medidas Cautelares: No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad del **MUNICIPIO DE ALBANIA**.

d. Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato y correcta utilización de los recursos que se aportan:

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

e. Falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato:

Tipificación: Cuando hecha la pre liquidación del contrato por parte del MUNICIPIO DE ALBANIA, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

Asignación: Será responsabilidad del **MUNICIPIO ALBANIA**, hacer la pre liquidación del contrato y ponerla a consideración del contratista. Si éste no se encuentra conforme con ella, la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.1.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 (Art. 7) y el Decreto 1082 de 2015, la entidad ha determinado que la garantía única para cubrir todas las obligaciones y prestaciones derivadas de la ejecución del contrato, debe contener los amparos que aquí se establecerán.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. El contratista deberá cumplir con lo siguiente: Constituirla en una compañía de seguros o en un banco legalmente establecido en Colombia y a favor de El Municipio, garantías que amparen los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más	Diez por ciento (10%) del Valor del contrato
Buen y correcta inversión del anticipo	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más	Cien por ciento (100%) del Valor del anticipo
Calidad del servicio	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses mas	10% del valor del convenio
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años mas	5% del valor del convenio

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL ABOGADO ASIGNADO PARA DESARROLLAR LA ETAPA LEGAL DEL ESTUDIO PREVIO.

_____
ARMANDO NICOLAS PABON GOMEZ
Asesor externo